



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-720-2011-00102-00
Demandantes	Néstor Hugo Baquero Rodríguez y otros
Demandado	Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora manifestó que las entidades mencionadas a folio 589 pueden absolver el dictamen pericial, para lo cual retiró el oficio circular sin que a la fecha haya acreditado el trámite impartido al mismo.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora con le objeto de que acredite el trámite impartido al oficio 064 de 2019, reiterando que una cosa es que una unidad hospitalaria preste los servicios de salud en la especialidad de urología y otra muy diferente que este en la capacidad de absolver dictamen pericial con fines judiciales.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante por el término de cinco días a fin de que sirva acreditar el trámite impartido al oficio 064 de 2019.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, sin manifestación o acreditación del trámite impartido. Se correrá alegatos de conclusión con las pruebas obrantes en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 12 del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario